



Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2021-MPCH

Chanchamayo, 16 de abril del 2021.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2021, de fecha 16 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al artículo 9° de la norma antes invocada en el numeral 25), establece como uno de sus atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública" y dicha donación se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores según el Art. 66° de la ley citada.

Que, según el artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, asimismo, en el Art. 64° y 68° del mismo cuerpo legal establece que Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, y el acuerdo municipal de donación debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP".

Que, según la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales art. 8° señala: Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o





Municipalidad Provincial de
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

disponen bienes estatales, son las siguientes: a) La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, como ente rector; b) El Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los ministerios y organismos públicos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial; c) Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía; d) Las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas; e) Los gobiernos regionales; f) Los gobiernos locales y sus empresas y g) Las empresas estatales de derecho público.

Que, mediante OFICIO N° 121-2020-ITP/OPPM ingresado por mesa de partes con registro N° 19154 de fecha 23 de noviembre del año 2020 el señor Gallardo Camacho Lenin Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Tecnológico de la Producción, solicita donación de terreno de un área de 30 000 m2 para la implementación del proyecto de la UT Chanchamayo (Creación de la sede del proyecto mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas como cítricos, frutas nativas y plátano, hortalizas (kion y rocoto) y café).

Que, con INFORME N° 479/2020/GDUR/MPCH el gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Rodolfo Olivera Ruiz informa que el terreno propuesto en donación al ITP es el lote N° 01 - Mz-A, forma parte del lote N° 3A-1 C inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo en la partida electrónica N° 11094858, en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, zona registral N° VIII- sede Huancayo - Oficina Registral Selva Central con una extensión de 30 000.30 m2. Menciona también que de acuerdo a la imagen satelital y la inspección ocular se puede apreciar que el terreno se encuentra de libre disponibilidad para su uso y tiene la zonificación de OU (otros usos) según el PDU aprobado con Ordenanza Municipal N° 020-2014-MPCH, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 473-2017-ANA-ALA-PERENE, donde se delimita la faja marginal del Río Garou y la Resolución Directoral N° 006-2012-ANA-ALA-PERENE donde se delimita la faja marginal del río Chanchamayo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 047-2021-GAJ-MPCH el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Ángel Castellares Rojas, en el numeral 3.09 señala: El Decreto Legislativo N° 92 en su artículo 16, literal e) señala que son recursos del ITP "los legados, donaciones o transferencias previamente aceptadas conforme a Ley". En atención a la norma citada, se evidencia la facultad del ITP de poder aceptar donaciones; por tanto, es viable el presente trámite de donación de terreno para el proyecto "Creación de la sede del proyecto mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas (cítricos, frutas nativas y plátanos), hortalizas (kion y rocoto) y café en la Provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", finalmente OPINA: que es factible efectuar la donación de terreno a favor del Instituto Tecnológico de la producción, al haberse advertido que existe finalidad pública.

Que, mediante Informe N° 007-2021-SGSCP-GADM/MPCH el Sub Gerente de Saneamiento y Control Patrimonial (e) Sr. Oscar Arturo Avellaneda Aquino, luego de realizar un análisis recomienda que es factible la donación del terreno a favor del ITP y que el acto de transferencia deberá ser aprobado con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 198-2021/GOP/MPCH el Gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo Ing. Franco Pineda De La Cruz, se compromete a realizar la formulación y ejecución de obras y acciones de inversión pública en marco del INVIERTE.PE y en marco de la Programación Multianual de Inversiones, que mitiguen riesgos y/o vulnerabilidad, colindantes al proyecto "CREACIÓN DE LA SEDE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS PROCESADOS DE FRUTAS (CÍTRICOS, FRUTAS NATIVAS Y PLÁTANOS),





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

HORTALIZAS (KION Y ROCOTO) Y CAFÉ EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, según capacidad operativa, técnica y presupuestal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, información ampliada mediante Informe N° 298-2021/GOP/MPCH.

Que, visto los actuados en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007 de fecha 16 de abril del 2021, y los informes técnico y legal, así como el Dictamen N° 003-2021-CODUR-MPCH, de fecha 05 de abril del 2021, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Rural, y habiéndose efectuado el respectivo debate y estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y; contando con el voto por MAYORIA, de los Señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 007 de fecha 16 de abril del 2021;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la Donación del Lote N° 01 - MZ-A, ubicado entre la vía de evitamiento del Río Chanchamayo, Vía Malecón Río Garou y prolongación los Zapotes, en el sector de Pampa del Carmen del casco Urbano de Chanchamayo, distrito y provincia de Chanchamayo, extensión total: 30 000.30 m², perimétrico: 853.22 ml., de propiedad de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Chanchamayo en la partida electrónica N° 11094858, en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, zona registral N° VIII- sede Huancayo - Oficina Registral Selva Central, a favor del del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP**, para el proyecto "Creación de la sede del proyecto mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas (cítricos, frutas nativas y plátanos), hortalizas (kion y rocoto) y café en la Provincia de Chanchamayo, departamento de Junín"; siendo los linderos y medidas perimétricas:

- **POR EL FRENTE:** Con la vía de Evitamiento con cuatro tramos de 05.80 ml, 90.64 ml, 100.60 ml, y 93.94 ml, haciendo un total de 290.98 ml.
- **POR EL FONDO:** Con la vía Malecón Río Garou, con ocho tramos de 60.08 ml, 56.10 ml, 62.82 ml, 55.02 ml, 32.90 ml, 11.52 ml, 10.60 ml y 66.98 ml, haciendo un total de 355.88 ml.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Con la vía de evitamiento con 09.99 ml.
- **POR LA ISQUIERDA ENTRANDO:** Con prolongación los Zapotes con 196.23 ml.

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER**; como causales de reversión.

- ❖ Destinar el bien inmueble para otros fines y no lo convenidos, descrito en el artículo 1°.
- ❖ Transferir el bien inmueble a terceros, para fines distintos a los convenidos, en el art.1°
- ❖ No construir el local y/o sede institucional en el plazo de 02 años.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo al del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP**, a las áreas competentes, sala de regidores y a la oficina de tecnologías de la información para su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Abg. ROCÍO DEL CARMEN MOROTE PÉREZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Marjano Arquínigo
ALCALDE